

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 21.868 · 1978

LEY NRO. 21.792

Boletín Oficial, 11 de septiembre de 2006 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Ley Nro. 21.792

Ley 21.868

Bs. As., 7/9/1978

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyense, a partir del 1º de setiembre de 1978 los Anexos I, II y III de la Ley Nº 21.792, por los adjuntos a la presente ley que forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Firmas

VEREDICTA LEYES

Ley Nro. 21.792. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).